

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS: PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, GRUPO COLSIN SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. DAVID ALEXANDER TISCAREÑO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "LA ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento la IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL , con R.F.C VAAM751110KY5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA , en su cargo de SECRETARIO EJECUTIVO , R.F.C CEEJ920302DS3 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio MIXTO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante orden de servicio con folio de autorización 20230028 de fecha 26 DE ENERO DE 2023 , emitda por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la persona MORAL GRUPO COLSIN SA DE CV es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número ciento dieciséis mil quinientos ochenta y dos, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Federal. Por medio de dichos instrumentos se hizo constar la constitución de "GRUPO COLSIN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo objeto social es, entre otros, la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles cuya conservación, mantenimiento o reparación no implique modificación estructural alguna al propio inmueble, la reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de muebles.

2.2. Que su Administrador Único el C. **DAVID ALEXANDER TISCAREÑO PORTILLO** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número ciento dieciséis mil quinientos ochenta y dos, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Federal, mediante el cual "GRUPO COLSIN", S.A. DE C.V., otorga Poder General al C. **DAVID ALEXANDER TISCAREÑO PORTILLO**.

Que su Administrador Único el C. **DAVID ALEXANDER TISCAREÑO PORTILLO**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "GRUPO COLSIN", S.A. DE C.V.

Que el C. **DAVID ALEXANDER TISCAREÑO PORTILLO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "GRUPO COLSIN", S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GCO211027JJ0

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MIGUEL LERDO DE TEJADA 237, COLONIA SAN MATEOAZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 02490

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS: PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$82,206.89 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$215,517.24 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) más impuestos. que asciende a \$250,000.00(DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

EL INDICADO EN EL **ANEXO 3 (ANEXO E1 PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR)** .

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS: PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo al "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione, o cualquier otro medio definido por "LA ENTIDAD", en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD" , conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, SE REALIZARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA PREVIAMENTE APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ LOS DÍAS MARTES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA, LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ ENVIAR LOS ARCHIVOS XML Y PDF A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**, **maylu@pronabive.gob.mx** y **joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, la fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México vigente del día de la Notificación de la Adjudicación.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir del **04 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**. Cuando "LA ENTIDAD"

requiera de una programación en la realización de los servicios se atenderá lo dispuesto en el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario, de conformidad con el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

La prestación de los servicios, se realizará en "LA ENTIDAD", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con los plazos establecidos en el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito del Administrador del Contrato, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el inicio de vigencia del presente contrato será conforme a lo señalado en el **ACTA DE FALLO DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2023**, es decir, del 04/03/2023 y hasta 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo deberá cumplir con lo estipulado en el apartado **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS** del **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 20.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Respecto al párrafo anterior, lo correcto es: Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. (TODA VEZ QUE EL SISTEMA DEL MFIJ NO PERMITE REALIZAR LA CORRECCIÓN EN EL MISMO) Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, conforme al **ANEXO 4 (MODELO DE FIANZA)**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la IBT. MÁGALY VAZQUEZ AHUATZIN , con RFC VAAM751110KY5 , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

"EL PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por la calidad de sus servicios durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Anexos** que forman parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.0% , (2 por ciento), por cada día natural de atraso, para el caso de los mantenimientos preventivos y por cada hora de atraso, para los mantenimientos correctivos, sin incluir el impuesto al valor agregado, calculado sobre el precio del servicio que se trate, independientemente de realizar el descuento de las mismas, en el recibo correspondiente, de conformidad con este instrumento legal, así como lo señalado en el apartado **PENAS CONVENCIONALES** del **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.■

■No aplican para éste instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

DÉCIMA NOVENA . DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- M) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"
- N) En caso de que "EL PROVEEDOR" sea extranjero, si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN.

Por lo anterior expuesto, "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO	CEEJ920302DS3

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
GRUPO COLSIN SA DE CV	GCO211027JJ0

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO OS-IP3-20230001

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	<u>3000</u>
PARTIDA:	<u>35701</u>
FECHA:	<u>MARZO 2023</u>
AUTORIZACIÓN:	<u>[Signature]</u>



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX
 TEL. (55) 36 18 04 22
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
 SECTOR AGRICULTURA
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-IP3-20230001
 Artículos 26 Fracción II, 41 Fracc. VII de la LAAASP
COMPRADOR: Lic. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 06-03-2023

ORDEN DE SERVICIO: 20230028
 DEPTO. DIRECCION INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega VER NOTA
COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 01-03-2023

PROVEEDOR:
 GRUPO COLSIM, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: MIGUEL LERDO DE TEJADA 237
COLONIA : SAN MATEO
COD.POST. : 02490
LOCALIDAD: AZCAPOTZALCO
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
PAIS : MEXICO
TELEFONO : 5626383566
FAX.:
ATN. : DAVID ALEXANDER TISCAREÑO PORTILLO

CONDICIÓN PAGO:
 VER NOTA

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 INSTALACIONES DE LA
 PRODUCTORA NACIONAL DE
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
 INSTALACIONES DE PRONABIVE.

S E R V I C I O

COSTO	DECTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
-------	----------	-----------	------	-------	-----	----------	----------	--------------

MONTO MÍNIMO

86,206.89	0.00	0.00	86,206.89	16	13,793.10	0.00	0.00	100,000.00
Subtotal:			Iva: 86,206.89	Iva: 13,793.10	Ret. IVA: 0.00	Ret. ISR: 0.00	Total:	100,000.00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS: PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

MONTO MÁXIMO

215,517.24	0.00	0.00	215,517.24	16	34,482.76	0.00	0.00	250,000.00
Subtotal:			Iva: 215,517.24	Iva: 34,482.76	Ret. IVA: 0.00	Ret. ISR: 0.00	Total:	250,000.00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS: PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO" DE LA CONVOCATORIA, TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-08-512-008000999-N-20-2023 DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
- EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 04 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LAAASP, SE EFECTUARÁ EL PAGO AL PROVEEDOR POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN FORMATO PDF Y XML CORRESPONDIENTES, PREVIA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- EL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES EL INDICADO EN EL ANEXO 3 (ANEXO E1 PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR).

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
 COMPRADOR

ING. MAGALY Y ZORBEL HUATZIN
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.nafin.com"

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

ANEXO T 1 ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS: PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

Lista de Términos:

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Organismos Consolidados:

PRONABIVE: Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias

SNICS: Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

➤ PARTIDA ÚNICA

ANEXO A: AGRICULTURA

ANEXO B: PRONABIVE

ANEXO C: INIFAP

ANEXO D: SNICS

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Es la revisión sistemática de los inmuebles de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, sus instalaciones, maquinaria, equipos y sistemas, a fin de proporcionarles los servicios mínimos necesarios para que se mantengan en condiciones óptimas de uso y operación; permitiendo la detección oportuna de posibles daños mayores.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Es la realización de todas aquellas acciones que generalmente no se encuentran precisadas o contempladas en los mantenimientos preventivos, tendientes a corregir cualquier alteración o falla total o parcial de las instalaciones, sistemas, maquinaria y equipos, con el fin de conservar en óptimas condiciones de operación los Inmuebles y sus equipos de plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, transformadores, fuentes de poder, reguladores, UPS, PDU y tableros eléctricos así como las adecuaciones de los espacios disponibles en los inmuebles, a fin de obtener el óptimo beneficio en el aprovechamiento de los equipos.
- **VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** A partir del día natural siguiente al fallo al 31 de diciembre del 2023.
- **TIPO DE CONTRATOS:** Abierto
- **PRECIO FIJO.** El precio del mantenimiento preventivo será fijo durante la vigencia del contrato.
- **CRITERIO DE EVALUACIÓN.** El criterio de evaluación será Binario.
- **NORMAS OFICIALES.**
 - NOM-011-ENER-2006, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido, Límites, métodos de prueba y etiquetado.
 - NOM-021-ENER/SCFI-2008, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto, límites, métodos de prueba etiquetado.

- NOM-001-STPS-2008 D.O.F. 24/11/2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.
- NOM-009-STPS-2011 D.O.F. 6/05/2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NOM-027-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-010-STPS-199 D.O.F. 13/03/2000, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
- NOM-011-STPS-2001 D.O.F. 17/04/2002, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- NOM-017-STPS-2008 D.O.F. 09/12/2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar los mantenimientos preventivos, conforme al Programa que se incluye en la presente convocatoria, conforme al calendario de visitas a los inmuebles, considerando la periodicidad que se señala en el presente anexo técnico.

El programa solo podrá ser modificado mediante la autorización por escrito los Administradores de los Contratos, quien aprobará el mantenimiento preventivo que deba ser modificado. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga en todo momento a cumplir con las indicaciones que al respecto le gire los Administradores de los Contratos.

➤ **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN**

PARTIDA ÚNICA	ORGANISMOS	MONTO MIN.	MONTO MAX.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS: PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"	AGRICULTURA	\$ 720,000.00	\$ 1,800,000.00
	PRONABIVE	\$ 100,000.00	\$ 250,000.00
	INIFAP	\$ 569,502.00	\$ 732,250.00
	SNICS	\$ 39,000.00	\$ 97,500.00
	TOTAL	\$ 1,388,502.00	\$ 2,779,750.00

➤ **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**

ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS		
Núm.	Organismo	Administrador
1	AGRICULTURA	Arq. César Fernando Zúñiga Noriega Correo cesar.zuniga@agricultura.gob.mx Municipio Libre número 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
2	PRONABIVE	IBT. Magaly Vázquez Ahuatzin Correo magaly.vazquez@pronabive.gob.mx Av. Ignacio Zaragoza 75, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México
3	INIFAP	Lic. René Leyva Olvera Correo leyva.rene@inifap.gob.mx Av. Progreso No. 5 Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010,

		Alcaldía Coyoacán, CDMX.
4	SNICS	M.A.P. Alger Iván Ramírez Martínez Correo alger.ramirez@agricultura.gob.mx Av. Presidente Juárez No. 13, Colonia el Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

➤ **UBICACIONES DE INMUEBLES**

LISTADO DE INMUEBLES		
ZONA CENTRO AGRICULTURA		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Municipio Libre.	Municipio Libre número 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
2	Cuauhtémoc.	Av. Cuauhtémoc 1230, Col. Sta. Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
3	Guillermo Pérez Valenzuela.	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. El Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
4	Almacén de Aragón.	Av. 412 núm. 53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 09720, Ciudad de México.
ZONA CENTRO PRONABIVE		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Oficinas Centrales.	Av. Ignacio Zaragoza 75, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México
ZONA CENTRO INIFAP		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Oficinas Centrales y CEDID-COMEF	Av. Progreso No. 5 Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, CDMX.
ZONA CENTRO SNICS		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Oficina Presidente Juárez	Av. Presidente Juárez No. 13, Colonia el Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
2	Guillermo Pérez Valenzuela	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. El Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México

Nota. La lista de inmuebles son mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo al interés y necesidades de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá sujetarse a la misma. Para el caso de los inmuebles no contemplados en el presente Anexo Técnico, se deberá presentar la cotización correspondiente para su validación por la Dirección de Administración Inmobiliaria.

➤ **Horarios**

El servicio se llevará a cabo dentro de los siguientes horarios **de lunes a viernes de 07:00 a 22:00 horas, el sábado de 08:00 a 14:00 hrs. Salvo en los casos de reportes de emergencia, en cuyo caso, se deberán realizar en el día y horario señalado por los administradores de los contratos.**

El servicio de mantenimiento correctivo y emergente deberá prestarse igualmente durante la vigencia

de la prestación de los servicios, y las 24:00 horas del día, en los inmuebles relacionados en el presente anexo técnico y aquellos que se llegaran a incorporarse durante la vigencia del servicio. Los Administradores de los Contratos deberán notificar el reporte a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** vía electrónica y/o de manera escrita por la importancia del caso, debiéndose atender la emergencia de forma inmediata.

Descripción, tiempos de atención y periodicidad de los servicios.

Los servicios de mantenimiento a los equipos plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, ups, pdu y tableros eléctricos de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** serán de carácter preventivo y, en su caso, correctivo.

Durante la realización de los servicios y como parte de los mismos, el prestador de servicio deberá elaborar un diagnóstico sobre el estado mecánico y de funcionamiento de cada uno de los equipos y centros de carga, indicando los trabajos y reparaciones que requieran para su óptima y correcta operación. Dichos trabajos deberá realizarlos como parte del primer mantenimiento a fin de dejar los equipos funcionando debidamente. En caso de que por falta de refacciones o por cualquier otra circunstancia no pueda llevar a cabo la realización de los referidos trabajos durante la prestación del servicio de mantenimiento, el prestador de servicio deberá programar la realización de los mismos en un plazo máximo de 48 horas, para evitar cualquier eventualidad de falla o mal funcionamiento (el análisis de la reprogramación estará sujeto a la validación de los Administradores de los Contratos).

Mantenimiento preventivo

El plazo de ejecución de los mantenimientos será el que se especifique en el programa, vencido el plazo antes señalado se considerará como incumplimiento del mismo, haciéndose acreedor a las penas convencionales correspondientes y no podrá ejecutarse con posterioridad, sino hasta la fecha en que los Administradores de los Contratos conjuntamente con el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** nuevamente lo reprogramen.

NOTA. Deberá considerarse que, habiéndose realizado un mantenimiento, éste tendrá una garantía hasta el siguiente servicio preventivo, en el caso del correctivo sobre un equipo, éste tendrá una garantía de 12 meses después del servicio realizado.

Mantenimiento correctivo

Derivado de las características para los servicios de mantenimiento correctivo, en los que no se tiene un catálogo específico de reparaciones derivado de que no todas las reparaciones son iguales y no se puede determinar el número exacto de refacciones a sustituir, **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**, solicitará al Prestador del Servicio el diagnóstico de la reparación a realizarse, sus características, precio y tiempo de entrega de las reparaciones, para que previa autorización de la Dirección de Administración Inmobiliaria, se lleven a cabo los mantenimientos correctivos.

El mantenimiento correctivo se realizará por reporte, previa autorización de las contratantes, de acuerdo a lo establecido en los incisos anteriores para los equipos descritos en éste anexo técnico.

El mantenimiento correctivo consistirá en la reparación o sustitución de las partes o piezas dañadas debido al uso y desgaste normal de los equipos durante la vigencia del contrato, cuya necesidad se presente como parte de fallas en la operación o se identifiquen durante la realización del mantenimiento preventivo y cuya desatención repercuta en mayores daños a los equipos y riesgos a los usuarios.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no pueda corregir la falla o avería en el momento por el grado de dificultad que representa, en el término máximo de 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, deberá informar al Administrador del Contrato o al servidor público que haya designado, el tiempo en el que se compromete a realizar el servicio, solicitando, según sea el caso, el presentar la cotización respectiva, reservándose por conducto los Administradores de los Contratos, el derecho de autorizar o rechazar el mismo; incluye dentro de este servicio la mano de obra para las modificaciones

necesarias en las instalaciones dentro del cuarto de máquinas y/o equipos finalizando hasta la puesta en marcha, una vez reparadas montadas e instaladas todas y cada una de las partes dañadas de los equipos

El prestador de servicios realizara sin costo, los mantenimientos correctivos que se originen de la falta de mantenimientos preventivos o que no se efectúen conforme a lo indicado en el presente anexo técnico.

Cuando algún mantenimiento requiera de refacciones que no se encuentren en el mercado, ya sea por falta de suministro o por haber sido descontinuadas por el fabricante, **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** podrá autorizar la utilización de refacciones de marca alternativa, con calidad equivalente, asumiendo la responsabilidad por parte del por su instalación y garantía.

Invariablemente a las capacidades de cada equipo, el mantenimiento correctivo constará, según sea el caso, de un servicio completo de limpieza y ajuste a cada uno de los componentes, las labores de ajuste, reparación, sustitución de partes y componentes y especificaciones equiparables a las partes y componentes dañados, la garantía de las refacciones debe ser mínimo de 1 año y deberá ser entregada por escrito. Incluyendo la reinstalación y configuración de los sistemas.

Los tiempos de respuesta, para este mantenimiento deben ser:

No.	Nombre	Descripción	Tiempo de Atención
1	Atención	Tiempo en que el prestador de servicio debe acudir al sitio a partir de que el mismo es comunicado por el reporte o la falla	2 horas
2	Diagnóstico	Tiempo en que el prestador de servicio obtiene el diagnóstico de la falla	1 hora
3	Solución	Tiempo en que el prestador de servicio reparará el equipo. (incluyendo las anteriores)	12 horas

Después de reportada la falla, el prestador del servicio deberá confirmar su recepción vía correo electrónico o mensajería instantánea (WhatsApp o mensaje de texto); a partir de este momento tiene los plazos arriba señalados para resolverla. De exceder ese término, se aplicarán las deducciones y/o penalizaciones correspondientes.

Es importante resaltar que, si el licitante que resulte adjudicado no confirma la recepción del reporte de falla durante la siguiente hora de su envío, **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** considerarán el reporte como recibido y las 12 horas en total se contarán a partir de la hora de envío del mismo, si confirma dentro de las dos horas señaladas, se contará a partir de la hora de la confirmación.

Nota: se entiende como un reporte solucionado y cerrado cuando se corrige la falla en sitio.

En caso de que un equipo no pueda repararse en las 12 horas máximas establecidas por causas ajenas al prestador del servicio, deberá de notificarlo por escrito al contratante para que conjuntamente se realicen las acciones pertinentes. Todas las maniobras relacionadas con los movimientos de equipo para la atención y diagnóstico, serán sin costo para las contratantes.

Tiempos de respuesta requeridos para situaciones de emergencia.

Considerando la naturaleza e importancia crítica de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** en las que se encuentran instalados los equipos materia del presente anexo, se requiere que las **situaciones de emergencias** sean resueltas en un **tiempo máximo de dos horas**, contadas a partir del momento en el que los Administradores de los Contratos notifiquen vía correo electrónico o mensajería instantánea (WhatsApp o mensaje de texto), al prestador del servicio.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA
Número IA-08-512-008000999-N-20-2023
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS:
PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES,
UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (Segunda vuelta)”

ANEXO B (PRONABIVE)																											
PARTIDA ÚNICA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS																											
ID	INMUEBLE	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	ESTATUS	FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DI			
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		1	2	3
1	IGNACIO ZARAGOZA No. 75	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A SUBESTACIÓN DE ALTA Y BAJA TENSIÓN CLASE 25KV MCA. SELMEC. INCLUYE GESTION PARA LIBRANZA	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								
2	IGNACIO ZARAGOZA No. 75	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CUMMINS-ONAN DE 300 KW, MODELO DQAF, NÚM. DE SERIE: K050857177, CON NÚMERO DE INVENTARIO 133000078-00001.05	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								
3	IGNACIO ZARAGOZA No. 75	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A DOS TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN DE 300 KVA TIPO SECO MCA. ZETRAK	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								
4	IGNACIO ZARAGOZA No. 75	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A DOS INTERRUPTORES GENERALES DE BAJA TENSIÓN NORMAL Y EMERGENCIA DE 1400 AMP. F.P. 3 FASES	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								
5	IGNACIO ZARAGOZA No. 75	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A 84 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y FUERZA EN BAJA TENSIÓN	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								
6	IGNACIO ZARAGOZA No. 75	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A OCHO CAPACITORES	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								

ANEXO C (INIFAP)																											
PARTIDA ÚNICA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS																											
ID	INMUEBLE	PLANTA DE EMERGENCIA	ESTATUS	FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DI			
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		1	2	3
1	AV. PROGRESO No. 5	PLANTA DE EMERGENCIA JOHN DEERE 30 KW	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								
2	AV. PROGRESO No. 5	PLANTA DE EMERGENCIA IGSA POWER JOHN DEERE 100 KW	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								
3	AV. PROGRESO No. 5	PLANTA DE EMERGENCIA PLANELET CUMINGS 30 KW	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								
4	AV. PROGRESO No. 5	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COEMSA	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								
5	AV. PROGRESO No. 5	TRANSFORMADOR TELSA 300 KVA, 220/127 VOLTS	PROGRAMADO																								
			EJECUTADO																								



- Monitoreo del status del Display, voltaje, amperaje, ohms y hertz.
- Reapriete de terminales, cables y zapatas.
- Revisión de presión y temperatura y en su caso, corregir fugas.
- Revisión de la secuencia de fases.
- Revisión de la bomba de agua y de todo el sistema de refrigeración del motor.
- Revisión de las terminales de entrada, salida e interconexión del generador con el transfer.
- Revisión y compostura si aplica del indicador de nivel de combustible
- Revisión de niveles de combustible y reparación de indicadores.
- Revisión de niveles.
- Revisión del precalentador.
- Revisión del tablero de transferencia. Pruebas de funcionamiento, arranque en forma manual y automática con carga.
- Revisión y en su caso, reparación o sustitución del precalentador; monitorear el arranque y sus elementos como contactores, interruptores termomagnéticos o electromagnéticos. Revisión de marcha y alternador.
- Reapriete de terminales, cables y zapatas, cambiar si es necesario.
- Revisión del tanque de diésel o de gasolina, verificando que no tenga impurezas, obstrucciones o filtraciones; así como la válvula de llenado, capuchón de ventilación y las conexiones del sistema de combustible.
- Revisión de ventilación adecuada y el desahogo del aire caliente que sale del radiador.
- Revisión y cambio de mangueras y bandas.
- Revisión y medición de densidad en electrolitos de batería y voltaje.
- Suministro de diésel o gasolina al 90 % de capacidad del contenedor de la planta de emergencia.
- Revisión de válvula de elevación de combustible.
- Deberá incluirse el dictamen eléctrico conforme a NOM-029

➤ Servicio de mantenimiento anual

- Cambio de aceite del motor.
- Cambio de anticongelante del radiador.
- Cambio de filtros (aceite, agua y aire).
- Cambio de juntas y empaques de todas las plantas, si así se requiere.
- Lavado de motor con hidrolavadora, revisar que no tenga fugas en sus elementos y, en su caso, colocar aditivos para su buen funcionamiento.
- Lavado, drenado y sopleteado de radiador.
- Realización del mantenimiento a los inyectores de diésel en laboratorio, para su calibración.
- Revisión de banco de baterías y, en su caso, realizar el cambio de las mismas.
- Revisión, reparación, suministro y sustitución de marcha y alternador.
- Sustitución de terminales, cables y zapatas.
- Revisión, mantenimiento y/o sustitución del tanque de diésel o gasolina.
- Revisión o suministro de válvula de elevación de combustible.

SUBESTACIONES Y TRANSFORMADORES

➤ Servicio de mantenimiento preventivo.

- Análisis termográfico del equipo eléctrico en general y obtención de imágenes térmicas infrarrojas.
- Limpieza interior y exterior de gabinetes de baja tensión.
- Limpieza interior y exterior de gabinetes de alta tensión.
- Limpieza exterior general de la subestación, transformadores y tableros.
- Mantenimiento a tableros de subestación.
- Medición de parámetros (amperaje, voltaje y temperatura) con equipos certificados.
- Obtención de imágenes térmicas infrarrojas reportadas en el acta de servicio.



- Reapriete de tornillería en general.
- Revisión del nivel de aceite.
- Revisión general de funcionamiento del equipo.
- Revisión general de funcionamiento termomagnético.

- Servicio de mantenimiento anual
 - Ajuste y lubricación de mecanismos de operación y disparo de seccionadores, así como interruptores generales.
 - Análisis termográfico del equipo eléctrico en general y obtención de imágenes térmicas infrarrojas.
 - Consideración de la libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
 - Limpieza interior de gabinetes, pisos, trincheras, estructuras, barras, aisladores y apartarrayos.
 - Limpieza y lubricación de cuchillas desconectoras, cortacircuitos y seccionadores.
 - Mantenimiento a tableros de subestación.
 - Medición de la resistencia del aislamiento del pararrayos de subestación y acometida (transición).
 - Medición de la resistencia del aislamiento.
 - Medición de la resistencia óhmica al sistema de tierras.
 - Medición de sistema de tierras, repararlo .
 - Muestreo del aceite para análisis en laboratorio y, en su caso, filtración de aceite del transformador. En caso de restauración de la rigidez dieléctrica al aceite del transformador, micro filtración y desgasificación al alto vacío para elevarla a un mínimo en k.v. según norma.
 - Prueba al aceite contenido en el transformador.
 - Prueba de resistencia al aislamiento.
 - Prueba de T.T.R.
 - Revisión de los pozos de tierra física.
 - Verificación de fugas de corriente, de aceite y presencia de ruido.
 - Pruebas de funcionamiento en vacío y con carga.
 - Pruebas de resistencia
 - **(Para efectos de la presentación de las proposiciones técnica y económica podrá ser opcional incluir el contrato vigente entre el laboratorio y el prestador de servicios, sin embargo, es preciso señalar que el laboratorio que se contrate deberá cubrir la normatividad vigente y aplicable en la materia.)**

TABLEROS ELÉCTRICOS

- Servicio de mantenimiento preventivo.
 - Limpieza exterior e interior general.
 - Apretar las conexiones eléctricas.
 - Realizar el peinado de cableado.
 - Medición de parámetros (amperaje, voltaje y temperatura) con equipos certificados.
 - Obtención de imágenes térmicas infrarrojas reportadas en el acta de servicio.
 - Revisión de cables con falso contacto y sulfatados.
 - Revisión general del funcionamiento de los interruptores termomagnéticos.
 - Verificación del amperaje y voltaje de líneas.
 - Armónicos de tensión y corriente
 - Índices de distorsión armónica total de tensión y corriente
 - Verificación de fugas de corriente.
 - Revisión y apriete del sistema de conexiones eléctricas.
 - Pruebas de funcionamiento en paro y arranque automático
 - Pintura de tableros
 - Instalar pasadores (incluye el suministro) para el cierre y apertura de tapas
 - Sustitución de cables y donas dañados
 - Sustitución de interruptores o terminales.



- Identificación y etiquetado de interruptores.
- Ajuste de chicotes en tableros de transferencia
- Verificación de balanceo en líneas.
- Identificación de circuitos por pastillas

FUENTES DE PODER, NO BREAKS, REGULADORES, UPS Y PDU

- Servicio de mantenimiento preventivo.
 - Ajuste de parámetros lógicos.
 - Revisiones de parámetros
 - Limpieza y ajuste de conexiones de elementos de interconexión.
 - Revisión de fuentes y tarjetas electrónicas en general.
 - Extracción de partículas de polvo en aire a presión.
 - Limpieza general.
 - Limpieza de filtros de aire.
 - Medición de parámetros (amperaje, voltaje) en baterías.
 - Medición de tensión de recarga, así como corriente.
 - Prueba de operatividad (en vacío y con carga).
 - Revisión de la secuencia de fases.
 - Revisión de la instalación eléctrica de entrada y salida.
 - Revisión de terminales.
 - Revisión del sistema de conexiones eléctricas y mecánicas de parámetros en el Display.
 - Prueba de respaldo con baterías.
 - Revisión de ventiladores y alarmas.
 - Operación en paro de emergencia.
 - Revisión de historial de eventos (presencia de alarmas).
 - Pruebas de carga y descarga de baterías.
 - Revisión de banco de bancos de baterías.
- Servicio de mantenimiento anual
 - Calculo de cargas
 - Sustitución de filtros de aire.

NOTA: TODOS LOS CAMBIOS QUE SE MENCIONAN EN LOS LISTADOS ANTERIORES DEBERÁN CONSIDERARSE TANTO PARA SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, HABILITACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO E INHERENTE PARA QUE LOS EQUIPOS QUEDEN OPERANDO CORRECTAMENTE (DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA).

NOTA 1: Los equipos e inmuebles que se describen previamente se citan de manera enunciativa no limitativa, de tal forma que pueden aumentar o disminuir.

NOTA 2.- En este tipo de servicios de mantenimiento, invariablemente se tendrá que abrir una bitácora de servicio, donde se asienten los datos más importantes sobre el servicio realizado, debiéndose firmar por el Responsable del Inmueble, quien deberá quedarse con la Bitácora y deberá entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" 2 (dos) copias, de las cuales una será para él y la otra para los Administradores de los Contratos, como comprobante de que recibieron y quedaron satisfechos con el servicio prestado, adicional a la orden de servicio, en esta bitácora también deberá anotarse la fecha, hora y tiempo de generación de la máquina, así como los mantenimientos preventivos y correctivos que se le realicen.

Recursos de equipamiento para Equipos Electromecánicos (Plantas de emergencia, subestaciones, transformadores y tableros eléctricos):

Personal Técnico

El Licitante deberá considerar, para la **partida única**, una cuadrilla integrada por: 1 Coordinador, 1 Especialista en Equipos Electromecánicos, 1 Especialista en UPS y PDU y 2 Técnicos Profesionales.

Perfil requerido del personal para la ejecución para el Servicio a Equipos Electromecánicos:

Coordinador del Servicio Deberá contar, como mínimo, con 5 años de experiencia realizando tareas acordes a las contempladas en el presente Anexo Técnico, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 2 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de acuerdo a los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

Especialista en Equipos Electromecánicos: Deberá contar, como mínimo, con 4 años de experiencia, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 2 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de equipos electromecánicos de acuerdo a los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

Técnicos profesionales: Deberá contar, como mínimo, con 3 años de experiencia realizando tareas acordes con las señaladas en el presente Anexo Técnico, con grado de carrera técnica profesional en Técnico en Electricidad, Técnico Industrial, Técnico en Mecánica, Técnico Mecánico Electricista, Técnico en Electromecánica, Técnico en Electrónica, Técnico en Mecatrónica o algún área equivalente relacionada al objeto de la presente, emitida por Institución pública o privada autorizada. Además deberá presentar constancia de, al menos, 1 certificación o curso impartido por fabricante, distribuidor o Institución pública o privada acreditada ante la STPS relacionado con las actividades y/o los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

El personal solicitado deberá contar con experiencia técnica comprobable para resolver los problemas que se presenten en las instalaciones, presentando en su propuesta técnica, y de acuerdo a la categoría respectiva: copia del título y cédula profesional, copia de las constancias de capacitación DC-3, DC-4 o certificados de estudios técnicos relativos a su especialidad, según corresponda. La no presentación de los documentos antes señalados será motivo de descalificación.

Consideraciones generales.

La prestación de los servicios atenderá a las siguientes consideraciones de carácter general:

- El licitante será el único responsable del acopio, suministro, operación y manejo de la maquinaria, equipo, herramientas, insumos, materiales y demás objetos, accesorios y bienes muebles que resulten necesarios para la debida y oportuna ejecución de los trabajos materia del presente documento. Se fungirá como único y exclusivo patrón del personal que utilice para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, por lo que **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado patrón solidario o sustituto de dicho personal, ni adquirirá responsabilidad alguna para con el mismo. Apegándose a los procedimientos para la entrada y salida de herramienta, materiales en los diferentes inmuebles.
- Asimismo, será el único responsable de suministrar a su personal los uniformes de trabajo, prendas y equipo de protección para cada uno de sus trabajadores que resulte necesario para garantizar su seguridad durante la realización de los trabajos materia del presente documento, así como su correcto uso y portación de los mismo.
- Previo al inicio de los trabajos de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** y el prestador de servicio podrán realizar las reuniones de trabajo que estimen pertinentes para afinar los criterios y aspectos logísticos necesarios para el inicio de los trabajos. En su caso, estas



reuniones deberán quedar debidamente documentadas mediante el levantamiento de las minutas correspondientes. En el caso de **PRONABIVE**, será obligatorio realizar un levantamiento completo y detallado de los equipos.

- De igual forma, llevarán a cabo las reuniones de seguimiento que resulten necesarias para evaluar el grado de avance de los trabajos y, en su caso, tomar las medidas pertinentes para la debida y oportuna ejecución de los trabajos en los tiempos establecidos. En un primer momento puede considerarse su realización con cierta periodicidad, en el entendido de que ésta podrá ajustarse en función de los requerimientos operativos de los servicios. Al igual que en el caso anterior, estas reuniones se documentarán con las minutas respectivas.
- Con base en dicha información, de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** se encargarán de notificar con toda oportunidad a los servidores públicos titulares de las oficinas y laboratorios las fechas programadas para la realización de los trabajos de mantenimiento programados en cada una de las instalaciones, con la finalidad de que proporcionen a los representantes del prestador de servicio las facilidades y el apoyo necesarios para tal fin. Esta notificación se realizará mediante correo electrónico y, además, servirá como carta de presentación del prestador de servicio.
- Al inicio de la prestación de los servicios, el prestador de servicio levantará un **DIAGNOSTICO DE MANTENIMIENTO** de cada equipo previo a los servicios de mantenimiento y en su caso correctivo; mismo que actualizará a lo largo del período de ejecución del respectivo contrato y que **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** tendrán al finalizar cada uno de los servicios. El diagnostico incluirá, como mínimo, la siguiente información relativa al equipo: I) descripción; II) marca; III) modelo; IV) número de serie; V) número de inventario; VI) características técnicas; VII) ubicación geográfica; VIII) ubicación física en el inmueble; IX) área administrativa de adscripción; X) fecha y relación de los trabajos de mantenimiento realizados; XI) fecha y descripción de las fallas de funcionamiento presentadas; XII) fecha, reporte y relación de trabajos de mantenimiento realizados; y XIII) descripción del estado general físico y de funcionamiento del equipo y, en su caso, con las recomendaciones que estime pertinentes para el óptimo funcionamiento de los equipos.
- El prestador de servicio será responsable de que su personal porte, durante la prestación de los servicios, el gafete de identificación correspondiente que lo acredite como personal de la misma. Dicho gafete lo deberá portar siempre en un lugar visible y durante el tiempo que permanezca al interior de las instalaciones de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** en las que se encuentren ubicados los equipos.
- Asimismo, durante su estancia en las instalaciones de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** el personal del prestador de servicio encargado de la realización de los trabajos deberá observar en todo momento los códigos de conducta y protocolos de seguridad e higiene que tenga establecidos en cada uno de sus centros de trabajo y/u oficinas.
- El prestador de servicio se compromete, en caso de resultar necesario, a proporcionar toda la información técnica que resulte necesaria para que el personal de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** opere los equipos materia del presente procedimiento en óptimas condiciones; así como a formular las recomendaciones que estime pertinentes para la mejor y segura operación de los mismos.
- El personal del prestador de servicio encargado de realizar los trabajos descritos en el presente documento, previo a la realización de los mismos, deberá tomar las medidas necesarias para proteger los inmuebles, equipos, mobiliario y demás bienes expuestos, de cualquier daño o afectación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de los mismos; en caso de resultar un incidente el prestador de servicio se hará responsable totalmente.



- El prestador de servicio será el directo responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento a las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, personas y/o terceros en sus bienes y personas, ocasionados por defectos o mala calidad de materiales, refacciones o herramientas utilizados; o por negligencia, dolo o impericia de su personal en la ejecución de las rutinas de mantenimiento. Por lo que, en consecuencia, deberá resarcir los daños causados totalmente por su cuenta y sin responsabilidad alguna para **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**.
- Los licitantes participantes en el presente procedimiento de contratación, deberán presentar su propuesta económica basándose en los precios unitarios que determinen para cada uno de los equipos, en la inteligencia de que estos precios deberán incluir la revisión y diagnóstico de los equipos, la mano de obra de los trabajos de mantenimiento, la utilización del equipo de diagnóstico y de medición, el suministro e instalación de refacciones, la sustitución de partes o componentes, el suministro e instalación de equipos de respaldo, el cambio de baterías, el suministro de combustible, así como cualquier elemento necesario para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Además de lo anterior, deberá presentar la factura y el archivo XML respectivos que amparen el importe de los trabajos ejecutados, aceptados y que reúnan los requisitos fiscales correspondientes. El plazo para la realización del pago será en los términos establecidos en la normatividad vigente, esto es, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y del debido cumplimiento de los demás requisitos indicados.

ENTREGABLES

Al término del diagnóstico se dará un plazo que no exceda de 20 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato, el prestador de servicio deberá entregar un dictamen técnico del estado actual de los equipos y centros de carga de acuerdo con este anexo, a fin de que se conozca el estatus físico de funcionamiento a los equipos y a detalle de los mismos. Con este documento, se evaluará el orden de los servicios preventivos a realizar, para que los equipos continúen operando de manera óptima. En caso de no presentar el dictamen técnico se aplicaran penas convencionales establecidas.

ORDEN DE SERVICIO

Los mantenimientos preventivos y, en su caso, correctivos se trabajarán a través del formato: **"Acta de Servicio"**, que será autorizado por los Administradores de los Contratos, mismo que servirá para asentar, recibir y certificar que se realizaron los servicios solicitados.

"La orden de Servicio" referida en el párrafo anterior, la emite el Prestador del servicio y se entrega a **"LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS"**, en forma impresa, debiendo acusar de recibido en la relación que para tal efecto se realice.

- **Resumen de actas de servicio de mantenimiento preventivo.** Aquí se relacionan todos los números de órdenes de servicio atendidas y/o canceladas.

Las actas de servicio se entregarán en original, con los siguientes requisitos:

- Todas las actas de servicio deberán estar debidamente firmadas y selladas por el área usuaria. Cuando no exista un área usuaria definida por haberse realizado el trabajo en un área común, la aceptación de éste podrá efectuarse por los Administradores de los Contratos.
- Cada acta de servicio contendrá la ubicación del inmueble, memoria fotográfica del antes y después del mantenimiento correctivo, presupuesto y análisis de costos de cada concepto y el indirecto que presenten en su propuesta.



- Las ordenes de servicio que generan un costo de mantenimiento correctivo, deberán de presentar presupuesto autorizado por los Administradores de los Contratos, anexando el análisis de costos.
- **Resumen de actas de servicio de mantenimiento correctivo (en su caso).** Aquí se relacionan todos los números de órdenes de servicio que hayan sido ejecutadas.

Por cada uno de los mantenimientos que se realicen, ya sea preventivo o correctivo, se deberá de entregar un informe por anexo, y deberá contener lo siguiente:

Informes parciales a equipos electromecánicos.

- Dictamen de las condiciones físicas y operativas de los equipos antes de su mantenimiento.
- Actas de servicio de mantenimientos.
- Álbum fotográfico antes, durante y después del servicio realizado.
- Bitácora y/o entregables de los servicios de mantenimiento.

Notas adicionales

- Todos los documentos como son actas y bitácora de servicio, álbum fotográfico deberán de llevar su clave que se presenta en el **Anexo**, para su fácil identificación en oficinas centrales.
- Cada carpeta deberá de tener un listado de los conceptos con su respectiva nomenclatura y región.
- Los informes que deberá de entregar el prestador de servicio a **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**, serán **conforme al tiempo establecido en las tablas para cada contrato (se refiere a los trabajos realizados en ese período, independientemente de la programación de los servicios)**, en original impreso y en archivo digital (escaneados) en USB.

Informes Administrativos

- Resumen del dictamen del mantenimiento de los equipos y sus centros de carga de alimentación.
- Álbum fotográfico (resumen).

A continuación se presentan los datos impresos que debe de contener la carpeta:

Portada de la Carpeta

En la parte superior

Logotipo de ORGANISMO

“NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO”

Al centro “Título del contrato”

Servicio Preventivo, anual y en su caso correctivo a _____ a
Nivel Nacional.

Tomo No. XXXX

Contrato No. S - XXXXXXXX/2023

En la parte inferior

Nombre de la empresa:

Fecha: Diciembre de 2023

En el lomo de la Carpeta:

Logotipo de ORGANISMO

“NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO”.

“Título del contrato”

Servicio Preventivo y en su caso correctivo a _____ a Nivel

Nacional.

Tomo No. XXXX

Contrato No. S - XXXXXXXXX/2023

Nombre de la empresa:

Fecha: diciembre de 2023

El Organismo mostrará el tipo y forma de carpeta a entregar por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Al término de cada uno de los servicios de mantenimiento a los equipos, el prestador de servicio deberá levantar el Acta de Recepción de Cumplimiento de Prestación de Servicio correspondiente, en la que detallará: I) el período de mantenimiento al que corresponden los servicios; II) el detalle de los trabajos efectuados al equipo; y III) el estado de funcionamiento y operación en que se deja el equipo objeto del servicio de mantenimiento correspondiente; en el entendido de que la precitada acta deberá acompañarla de un reporte fotográfico del equipo materia de la misma.

Es preciso destacar que, invariablemente, deberá obtenerse en dicha acta la firma del titular de la oficina, o en su caso sello, en el que se encuentre instalado el equipo o la del servidor público encargado del mantenimiento de éste, mediante la cual manifieste su expresa aceptación a entera satisfacción y conformidad de los trabajos de mantenimiento realizados, constatando que el equipo objeto del mantenimiento ha quedado en óptimas condiciones de funcionamiento y operación.

Lo señalado en los párrafos anteriores será igualmente aplicable para el caso de las atenciones de **SITUACIONES DE EMERGENCIA** a los equipos, con la salvedad de que, en lugar de indicar el período de mantenimiento al que corresponden los servicios indicar la fecha y hora en que atendieron o se está llevando a cabo la prestación del servicio.

La presentación de las referidas actas de recepción será condición indispensable para iniciar cualquier gestión o trámite de pago de los servicios contratados y prestados; en la inteligencia de que, previo al citado trámite de pago, las actas de recepción deberán ser validadas por los Administradores de los Contratos.

SERVICIO

Las fechas de los servicios correspondientes a la Partida Única, estarán determinadas por los Administradores de los Contratos o su Representante, una vez que se determine el Licitante adjudicado.

Con el fin de hacer más eficiente la interacción entre los Administradores de los Contratos y el Licitante Adjudicado, la comunicación entre los mismos se realizará vía correo electrónico, preferentemente, mismos que se integrarán a la bitácora general del Servicio para constancia.

El Licitante Adjudicado, deberá llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conforme al anexo técnico, salvo algún ajuste por necesidades del servicio, previa coordinación con el "Administrador del Contrato".

En caso de que se requiera algún mantenimiento correctivo, el Licitante Adjudicado lo comunicará al **"Administrador del Contrato"**, y si es aceptado, deberá sustituir o reparar la parte o las partes dañadas en un plazo no mayor a 24 horas.

El Licitante Adjudicado deberá llevar el registro en bitácoras de equipo, de los servicios de mantenimiento que realice de manera programada o correctiva, dichas bitácoras serán proporcionadas al Administrador del Contrato o Representante al inicio del contrato objeto de la presente y permanecerá en sitio para su registro permanente. Dado que estas bitácoras corresponden a cada equipo en particular, deberán especificarse las acciones realizadas, la fecha de los trabajos, condiciones o estado que guarda el equipo después del servicio, firma del responsable asignado por parte del Licitante Adjudicado así como los Administradores de los Contratos o su Representante.

Para efectos de validar los trabajos de mantenimiento realizados a los equipos electromecánicos objeto de la presente convocatoria, el Licitante Adjudicado deberá llevar el registro de todos los servicios prestados en una bitácora general u órdenes de servicio donde se mencionen la fecha y hora de ejecución de los trabajos, el alcance de los mismos y las condiciones de operación del equipo. En caso de no llevarse a cabo se realizarán las deductivas correspondientes.

Toda la operación, personal, herramientas, transportación o cualquier otro recurso no considerado, pero que se requiera para ejecutar el mantenimiento objeto de esta convocatoria; será por cuenta del Licitante Adjudicado.

REFACCIONES

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reemplace refacciones de partes que se encuentren en mal estado, deberá hacerlo con piezas nuevas, originales, de la misma marca e igual o superior calidad a las que estaban colocadas, debiendo en todos los casos, ser de marca acreditada y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, debiendo entregar posteriormente a la realización del servicio las piezas removidas al responsable del inmueble donde se realizó la reparación, **quien deberá revisar y validar la prestación del servicio, antes de firmar de conformidad su recepción.**

ELEMENTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar los mantenimientos con las cuadrillas especificadas en cada una de las partidas, durante la prestación de cada uno de los servicios de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** capaz de dar una respuesta eficiente y eficaz a todos los servicios que se le requieran, éste personal, deberá ser validado por los Administradores de los Contratos. En caso de que algún elemento sea rechazado por no demostrar el conocimiento suficiente de su especialidad, se asentará en la bitácora correspondiente y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se comprometerá a sustituirlo en un plazo no mayor a las 24:00 hrs. siguientes en que se haya hecho la notificación.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá proporcionar a las contratantes los nombres y números de localización de los elementos de la cuadrilla para atender cualquier reporte emergente o no, así como deberá contar con un enlace en cada una de las partidas para tener comunicación con los diferentes **"ADMINISTRADORES"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el apoyo logístico necesario de vehículos, choferes, operarios y administrativos para cubrir las necesidades que se generen en los servicios de mantenimiento que se presten en los inmuebles enumerados en el presente anexo técnico.

Los materiales o insumos menores, tales como estopa, trapos, franelas, guantes, equipo de protección, solventes para limpieza de partes, estarán considerados dentro de los insumos menores y serán con cargo al prestador del servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a proporcionar equipo de radiocomunicación (celular) al personal de coordinación y supervisores tanto de su empresa dentro de las instalaciones de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, para tomar las fotografías de los servicios y poder contactarse en todo momento con el área técnica y administrativa, particularmente cuando se presenten trabajos en los inmuebles de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**.

OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Será **requisito indispensable** para **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, presentar una relación del personal que se solicita en el presente Anexo Técnico, que deberá contener: **especialidad, turno, salario base y salario integrado**, que servirá como base del análisis de los costos de mercado que deberá presentar para la atención del mantenimiento preventivo, así como para la cotización de las Ordenes de Servicio de mantenimiento correctivo y emergente que se le requieran (presentando mínimo 3 cotizaciones con las

piezas y/o partes que se requieran). "AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS", se reservan en todo momento el derecho de verificar la veracidad de las cotizaciones presentadas, así como de requerir una cuarta, por su cuenta, a fin de validar la viabilidad y conveniencia de la misma.

En caso de que la cotización presentada por "AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS", sea menor a las presentadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste se obligará a realizar el servicio conforme a la cotización que resulte de menor costo.

Los Administradores de los Contratos tienen el derecho de exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los estudios de mercado realizados y los análisis de los precios de los servicios presentados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a llevar en forma ordenada y detallada la "Bitácora de Servicios", en cada uno de los inmuebles asignados, donde deberá anotar la realización de todos los servicios de Mantenimiento y en su caso Correctivo que se realicen, así como el número de orden que le corresponde, debiendo anotarse en la misma, los materiales utilizados y/o las refacciones que fueron sustituidas.

El original de la bitácora se conservará en el inmueble durante la vigencia del contrato, debiendo considerar mínimo dos copias de la misma, una copia será para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y una para los Administradores de los Contratos. Una vez concluido el contrato el original de la bitácora se enviará para su resguardo y conservación al Administrador del Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar las estimaciones de los servicios ejecutados dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, para su revisión y en su caso aprobación, acompañadas de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la procedencia de su pago.

La estimación deberá ser presentada en una carpeta y deberá contener los siguientes documentos:

Carátula.- En este apartado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá señalar el **IMPORTE CONTRATADO, IMPORTE ESTIMADO, IMPORTE TOTAL POR ESTIMAR, DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPORTE TOTAL DE LA ESTIMACIÓN.** En las estimaciones subsecuentes deberá señalar importes anteriores y acumulados; con los encabezados correspondientes en cada uno de los diferentes Consolidados.

Resumen.- En este rubro se sintetizará el importe correspondiente a los mantenimientos correspondientes; así como importe total por mantenimiento y/o correctivo. Todos los importes deberán ser divididos por partida presupuestal tomando en cuenta importes anteriores y acumulados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar en la estimación las ordenes de servicio, mediciones, precios unitarios de la conciliación de los correctivos (en caso de existir), y la memoria fotográfica del proceso del antes, durante y después del mantenimiento.

Las controversias de carácter técnico que se generen durante la prestación del servicio, deberán ser comentadas y aclaradas conjuntamente con los Administradores de los Contratos, o quien este designe, a fin de que queden resueltas las posibles diferencias.

Cuando se requiera la prestación del servicio de Mantenimiento y en su caso correctivo, en algún inmueble ocupado por "AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS", sin limitación alguna, se deberá prestar el mismo.

Los Administradores de los Contratos, designarán personal que realizará la función de Monitores, para que realicen la revisión y verificación de los trabajos encomendados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de que estos servicios se realicen con la oportunidad convenida.

Cuando el Monitor requiera información al respecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionarlo sin limitación alguna.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El licitante deberá garantizar la calidad de la mano de obra de los servicios y las refacciones por concepto de defectos o vicios ocultos, por un periodo de doce meses posteriores a la realización y aceptación de los mismos, a entera satisfacción del administrador del contrato; quedando obligado a su reparación, cambio o reposición, en un término de cinco días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación que por escrito realice el Administrador del Contrato, si por la dificultad de la reparación requiriera más tiempo para ejecutarla, deberá informar por escrito a la Dirección de Mantenimiento a Inmuebles el tiempo en que se compromete a realizarla, justificando las razones por las cuales requiere dicha ampliación, mismas que serán consideradas por los Administradores de los Contratos y de ser procedentes, el plazo no deberá exceder de 30 días naturales.

Las garantías de funcionamiento a los equipos podrán requerirse por parte de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** por el número de veces que resulte necesario para asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos durante todo el período contractual, e incluirá, en su caso, además de la mano de obra, el suministro de refacciones, la sustitución de partes o componentes, el cambio de baterías, el suministro e instalación de equipos de respaldo, así como cualquier elemento necesario e inherente para la reparación de los equipos. Lo cual deberá considerar en la integración del costo del servicio correctivo porque será pagado una sola vez durante el contrato original.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral C.4. Penas Convencionales del Apartado C) Administración de los Contratos de los POBALINES vigentes, si el Prestador de servicio, por atraso en el cumplimiento de los servicios en los plazos establecidos para la prestación del servicio, como a continuación se estipula:

Se hará acreedor a pagar una penalización del 2% (dos por ciento) por día natural de atraso, para el caso de los mantenimientos preventivos y por cada hora de atraso, para los mantenimientos correctivos, sin incluir el impuesto al valor agregado, calculado sobre el precio del servicio de que se trate. Asimismo, se aplicarán penas, cuando el prestador del servicio incurra en alguna de las siguientes situaciones:

DESCRIPCIÓN	PENAS
Utilización de refacciones que no sean originales para su cambio.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por no presentar el presupuesto del servicio correspondiente en los tiempos establecidos	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si no cumplen con las dos horas máximas para atención de una situación de emergencia	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la falta y/o retraso de la entrega administrativa (reportes, estimaciones, ordenes de servicio) en los tiempos establecidos.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA

- Tratándose de **SITUACIONES DE EMERGENCIA**, estipulados en el numeral II.I, *Tiempo de respuesta requerido para la prestación de los servicios*, se aplicará el 5% del monto del servicio por realizar; por cada hora de retraso o incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta estipulados en el numeral II.I del anexo técnico, calculando dicho porcentaje sobre el importe total del costo de mantenimiento establecido para cada equipo en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

El monto de la o las penas convencionales que, en su caso, se apliquen, no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto máximo del servicio contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, que se haya prestado con atraso.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando el servicio no se preste en la fecha convenida y/o se agote el porcentaje de las penalizaciones establecidas en este punto (20% del monto máximo del contrato sin el I.V.A).

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVAS
Por la falta de herramienta, equipo y uniformes del personal que realizara los servicios en los inmuebles	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si no se presentan en los periodos establecidos para el mantenimiento	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la falta de algún dato en las ordenes de servicio	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si se omiten datos importantes en la entrega del servicio	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
No se entreguen las refacciones sustituidas de las piezas que se utilizaron.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la prestación del servicio parcial o deficiente.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA

- La acumulación de dichas penas y deducciones no excederá el 20% (veinte por ciento) del importe de la garantía, sin perjuicio del derecho de que esta **“SECRETARÍA Y ORGANOS CONSOLIDADOS”** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo ante cualquier incumplimiento.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Prestador de servicio” deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado a favor de **AGRICULTURA O SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** según corresponda, el pago se realizará de forma electrónica a través de la dirección que le proporcione el Administrador y presentarlo en el domicilio de **“AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS”**. Remitiendo al Administrador del contrato el comprobante del pago respectivo, o bien el prestador de servicio adjudicado podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda. En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato(s) que se vean afectados; si así fuera el caso, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento de los contratos o rescindirlos, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PROPUESTA ECONÓMICA

Momento en que se determinará el precio unitario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el precio unitario y el importe a pagar por el mantenimiento correctivo, se determinará una vez que el prestador de servicio conozca el servicio a realizar y determine el mismo, el cual deberá ser validado por los Administradores de los Contratos. En caso de que el presupuesto no sea aceptable por la contratante, el prestador del servicio se compromete a realizar la reparación conforme a los precios presentados por la contratante, conforme a la cotización que presente.

Lo anterior debido a que se requiere primeramente, conocer la magnitud del daño o falla sufrida (**dictamen técnico**), la causa que lo motivó, por quien fue reportada, siendo aplicable lo anterior, tanto para los sistemas, maquinaria, equipos, accesorios o inmuebles relacionados, como para aquellos que se hayan agregado que cuenten con los mismos. Es conveniente señalar, que los mantenimientos correctivos, no son previsibles, pues dada la naturaleza de los eventos a presentarse en los servicios, sin embargo se requiere una **COTIZACIÓN COMPLETA INMEDIATA** a la falla o diagnóstico del correctivo para



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA

Número IA-08-512-008000999-N-20-2023

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS:
PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES,
UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (Segunda vuelta)"**

la aprobación los Administradores de los Contratos.

Información que deberá contener la Propuesta Económica que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar dentro su propuesta económica el precio unitario del mantenimiento del catálogo según el anexo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO COLSIN S.A. DE C.V.



ANEXO E1
PROPUESTA ECONOMICA

CIUDAD DE MEXICO A 01 DE MARZO DE 2023

LIC. DAVID CAMACHO AYALA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE GASTO
P R E S E N T E.

PARTIDA ÚNICA: SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, PDU Y TABLEROS ELÉCTRICOS.									
ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IVA	TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	IGNACIO ZARAGOZA No. 75 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A SUBESTACIÓN DE ALTA Y BAJA TENSION CLASE 25KV MCA, SELMEC. INCLUYE GESTION PARA LIBRANZA	0	SERVICIO	\$ -	\$ -	1	\$ 29,374.36	\$ -	\$ 29,374.36
2	IGNACIO ZARAGOZA No. 75 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CUMMINS-ONAN DE 300 KW, MODELO DOAF, NÚM. DE SERIE: K050857177, CON NÚMERO DE INVENTARIO 1330000976-00001.05	10	SERVICIO	\$ 2,158.96	\$ 21,589.60	1	\$ 2,943.14	\$ 21,589.60	\$ 24,532.74
3	IGNACIO ZARAGOZA No. 75 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A DOS TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN DE 300 KVA TIPO SECO MCA, ZETRAK	0	SERVICIO	\$ -	\$ -	1	\$ 28,742.89	\$ -	\$ 28,742.89
4	IGNACIO ZARAGOZA No. 75 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A DOS INTERRUPTORES GENERALES DE BAJA TENSION NORMAL Y EMERGENCIA DE 1400 AMP. F.P. 3 FASES	0	SERVICIO	\$ -	\$ -	1	\$ 4,025.66	\$ -	\$ 4,025.66
5	IGNACIO ZARAGOZA No. 75 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A 84 TABLEROS DE DISTRIBUCION Y FUERZA EN BAJA TENSION.	0	SERVICIO	\$ -	\$ -	1	\$ 38,891.98	\$ -	\$ 38,891.98
6	IGNACIO ZARAGOZA No. 75 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A OCHO CAPACITORES	0	SERVICIO	\$ -	\$ -	1	\$ 32,589.99	\$ -	\$ 32,589.99
							SUBTOTAL=	\$	158,157.82
							IVA=	\$	25,305.22
							TOTAL=	\$	183,462.84

ATENTAMENTE

DAVID ALEXANDER TISCARNO PORTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

MICHELLE GONZALEZ DE LA HERRERA, ENMIENTAS ABOGADA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

GRUPO COLSIN S.A. DE C.V.



ANEXO E1
PROPUESTA ECONOMICA

CIUDAD DE MEXICO A 01 DE MARZO DE 2023

LIC. DAVID CAMACHO AYALA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE GASTO
P R E S E N T E.

MANTENIMIENTO

ANEXO	ORGANISMO	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO VALUADO	MONTO TOTAL
ANEXO A	AGRICULTURA	\$ 1,033,886.27	\$ 165,421.80	\$ 1,199,308.07
ANEXO B	PRONABIVE	\$ 158,157.62	\$ 25,305.22	\$ 183,462.84
ANEXO C	INIFAP	\$ 594,925.49	\$ 95,188.08	\$ 690,113.57
ANEXO D	SNICS	\$ 61,449.03	\$ 9,831.85	\$ 71,280.88
		\$ 1,848,418.41	\$ 295,746.95	\$ 2,144,165.36

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)

ATENTAMENTE

DAVID ALEXANDER TISCAREÑO PORTILLO
ADMINISTRADOR UNICO

MIGUEL LERDO DE TEJADA # 237 COL SAN MATEO AZCAPOTZALCO CP. 02490 CD MX.

“MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (“LA AFIANZADORA” O “LA ASEGURADORA”)

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA: PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, CON DOMICILIO EN CALLE I. ZARAGOZA NO. 75, COL. LOMAS ALTAS, MÉXICO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO.

RFC: PNB731214RF0

(EL CORREO AL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 9 INCISO A) DEL CONTRATO)

PROVEEDOR:

DOMICILIO:

RFC:

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO DE PÓLIZA: _____

MONTO AFIANZADO: _____ (CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

(SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.)

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”:

NÚMERO ASIGNADO POR “LA ENTIDAD”: _____ (EJEMPLO: AD-2022-0000-JECE)

OBJETO DE “EL CONTRATO”: _____

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: _____

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”)

LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

PARA LA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN EL PORTAL ELECTRÓNICO www.amig.org.mx.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. -OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA "BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE **ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)** QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL .CONTRATO EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.-VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE .LA CONTRATANTE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.-PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE", PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA ENTIDAD DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

SEXTA.-SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL .CONTRATO. CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA) DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", LA CONTRATANTE HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

PRONABIVE

P r e s e n t e

EL PROVEEDOR acepta las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (en adelante PRONABIVE), o de la que tenga conocimiento, con motivo de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por PRONABIVE, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el área de actuación de este Organismo Público Descentralizado, y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que me obligo a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas con objeto de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente Carta, y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Mi obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
- c) Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con PRONABIVE.

Me obligo a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con PRONABIVE por cualquier motivo. Dicha obligación extiende su vigencia hasta un plazo de 10 años después de finalizada dicha relación.

Al firmar el contrato se acepta lo contenido en el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.